

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2019-10262** Bases de la convocatoria del concurso de méritos ordinario para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de carrera. Pág. 27475

2.3.OTROS

Junta Vecinal de Pámanes

- CVE-2019-10234** Aprobación y exposición pública de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de 2019. Pág. 27490

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Treceño

- CVE-2019-10263** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 1/2018. Pág. 27491
- CVE-2019-10264** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27492
- CVE-2019-10265** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por generación número 1/2019. Pág. 27493

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

- CVE-2019-10251** Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019, por la que se convocan los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo para el alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al curso 2019/2020. Pág. 27494
- CVE-2019-10267** Resolución de 12 de noviembre de 2019, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios concedidos al amparo de la Resolución de 29 de agosto de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de septiembre de 2019), por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, correspondientes al curso 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 27496

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2019-10237** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de noviembre de 2019, por la que se convocan para el 2020 las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Pág. 27497
- CVE-2019-10269** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden de 18 de junio de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 213, de 31 de octubre de 2018) por la que se establece la convocatoria para 2019 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Pág. 27499

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2019-10245** Segunda Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se publica la relación de ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales Augusto González Linares como consecuencia de las renunciadas presentadas. Pág. 27502
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2019-10247** Concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social durante 2019. Expediente SOC/283/2019. Pág. 27503
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2019-10260** Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento del deporte en el municipio de Polanco para el año 2019. Pág. 27507
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2019-10270** Concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y para los gastos de matrícula universitaria, curso 2019-2020. Expediente AYT/1070/2019. Pág. 27512

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2019-10189** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda existente en La Molina-Mieses Pág. 27515
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2019-10209** Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina privada en Rubayo. Expediente 2019/1366. Pág. 27516
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2019-10008** Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de vacuno de pasto en polígono 3, parcelas 50-54-55-56, y polígono 4, parcelas 30-31. Pág. 27517

7.4. PARTICULARES

- Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro**
- CVE-2019-10283** Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. Pág. 27518

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2019-10268** Información pública de modificación del procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020. Pág. 27519
- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
- CVE-2019-10319** Resolución de 15 de noviembre de 2019, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte para el año 2019. Pág. 27520
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2019-9878** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en calle Melchor Torío, 11, bajo. Expediente 1307/19. Pág. 27521

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2019-10258** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Protección de Convivencia Ciudadana. Pág. 27522
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-10227** Información pública de solicitud de ampliación de licencia de actividad para residencia de estudiantes, con la de instalaciones deportivas-gimnasio en calle Albert Einstein, 16, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria. Expediente 45875/2019. Pág. 27523
- CVE-2019-10261** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 27524
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-10225** Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal en parcelas A 45, 46 y 47 del Polígono Industrial Tanos-Viérnoles. Expediente 2019/10384P Pág. 27526

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2019-10248** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019. Pág. 27527
- CVE-2019-10249** Notificación de decreto 440/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2019. Pág. 27529
- CVE-2019-10253** Notificación de auto de rectificación de sentencia en procedimiento ordinario 337/2019. Pág. 27530
- CVE-2019-10254** Notificación de decreto 453/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2019. Pág. 27531
- CVE-2019-10255** Notificación de decreto 404/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019. Pág. 27532
- CVE-2019-10256** Notificación de decreto 380/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2019. Pág. 27534
- Juzgado de lo Social Nº 15 de Madrid**
- CVE-2019-10259** Citación para comparecencia incidental y notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 230/2019. Ejecución 198/2019. Pág. 27535
- Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander**
- CVE-2019-790** Notificación de sentencia 226/2017 en procedimiento ordinario 193/2017. Pág. 27537
- Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander**
- CVE-2019-9933** Notificación de sentencia en juicio verbal 36/2019. Pág. 27539
- CVE-2019-10199** Notificación auto de rectificación de sentencia en juicio verbal 36/2019. Pág. 27540
- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
- CVE-2019-10271** Notificación de sentencia 372/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 576/2018. Pág. 27541
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**
- CVE-2019-9906** Notificación de sentencia 83/2019 en procedimiento ordinario 508/2018. Pág. 27542

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE:2019-10262 *Bases de la convocatoria del concurso de méritos ordinario para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de carrera.*

BASES

Primera.- Relación y características de puestos a cubrir.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, es el que se detalla en el **Anexo I**.

Concursantes.

Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Dichos concursantes deberán reunir los requisitos de desempeño exigidos para los puestos a proveer. Estos requisitos no podrán ser objeto de valoración como méritos en el concurso.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en el concurso si el puesto corresponde a su Escala, Subescala, clase y categoría, en su caso. Asimismo, deberán participar en el concurso los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción, y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

- a) Soliciten un puesto adscrito al mismo servicio/sección en el que tengan destino definitivo.
- b) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación
- c) Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la unidad administrativa en que tengan reservado puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.- Solicitudes.

Las instancias, ajustadas al modelo que figura en el **Anexo II**, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto de trabajo solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto serán apreciadas por la Comisión de Valoración de este concurso, a propuesta de la Concejalía a que esté adscrito el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de período de suspensión.

Tercera.- Acreditación de méritos.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Cuando se pretenda acreditar méritos con documentos existentes en el expediente personal o en cualquier servicio municipal, sin aportación de dichos documentos por parte de los interesados, deberá indicarse en la solicitud el documento que corresponde y la dependencia en que se encuentra.

Los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el Anexo III.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Cuarta.- Baremo de valoración de méritos.

a) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa. Hasta un máximo de 4 puntos, según la distribución siguiente:

- Por un grado personal *superior* al del nivel del puesto al que se concursa: 4 puntos.
- Por un grado personal *igual* al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos.
- Por un grado personal *inferior* al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado. Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos (2 puntos para el apartado b1 y 0,5 puntos para el apartado b2).

b1) Nivel del puesto de trabajo desempeñado (hasta un máximo de 2 puntos), según la distribución siguiente:

- Por estar desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino *igual o inferior en un nivel* al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 1,75 puntos.
 - Un año o más: 2,00 puntos.
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 1,50 puntos.
 - Un año o más: 1,75 puntos.
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 1,25 puntos.
 - Un año o más: 1,50 puntos.
- Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita durante:
 - Menos de un año: 1,25 puntos.
 - Un año o más: 1,00 punto.

b2) Si el puesto desempeñado pertenece al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado: 0,50 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

c.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.*
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.*
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.*
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.*

c.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- *Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.*
- *Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.*
- *Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.*
- *Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.*

c.3) Por la impartición de cursos:

- *Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.*

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

Quinta.- Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta como mínimo por cuatro miembros

Cuando el concurso se efectúe al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, uno, al menos, será designado a propuesta del Servicio al que figuren adscritos los puestos convocados.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos referidos en el párrafo anterior deberán, además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz, pero sin voto.

Sexta.- Resolución del Concurso.

La puntuación mínima para que los puestos de trabajo resulten adjudicados será de dos puntos.

La Comisión de valoración propondrá un candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden: 1.- Méritos específicos (en el caso que hubiera). 2.- Grado personal. 3.- Valoración del puesto desarrollado. 4.- Cursos de formación. 5.- Antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la fecha de toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta del servicio correspondiente y del concejal de personal por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Séptima.- Resultas.

Salvo que, por razones motivadas no se considere necesaria su cobertura, podrán solicitarse “a Resultas”, puestos no incluidos en esta convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos de desempeño, que serán adjudicados en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso. A tal fin, una vez adjudicados los puestos incluidos en la convocatoria, se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, la confección de una relación de puestos para que por la Alcaldía-Presidencia se proceda, en el término de cinco días hábiles, a la confección del modelo de Anexo de la correspondiente convocatoria, a fin de que se lleve a cabo la publicación de los mismos, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes de siete días hábiles. No podrán adjudicarse a resultas a aquellos que hubiesen obtenido un puesto definitivo en dicha convocatoria.

Octava.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el R.D. L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte aplicable, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y demás normas de legal aplicación.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

PROVISION DE PUESTOS 2019
ANEXO I

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | N | C.ESPECIF | GR. T. I. | CL. | MENTOS ESPECÍFICOS | MOR | ADSCRIPCIÓN | REQUISITOS | OBSERVACIONES |
|----------|--|----|-----------|-----------|-----|--------------------|-----|---|--|--|
| 1.1.1988 | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL OBRAS ILEGALES | 26 | 1.491,61 | A1 | 1 | F | NO | HG OBRAS | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 | |
| 1.1.4471 | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | 26 | 1.491,61 | A1 | 1 | F | NO | HG CONTRATACIÓN | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 | |
| 1.1.2128 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 18 | 518,74 | C2 | 1 | F | NO | HG OBRAS | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 | |
| 1.1.2008 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 18 | 518,74 | C2 | 1 | F | NO | HG PERSONAL (SE TRASLADA A REGIMEN INTERIOR) | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 | |
| 1.1.4477 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 18 | 347,63 | C2 | 1 | F | NO | HG ONIC (SE TRASLADA A FESTEJOS) | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 | |
| 1.1.1435 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 18 | 518,74 | C2 | 1 | F | NO | HG SANCIONES (SE TRASLADA A INSPECCION, EVALUACION Y CALIDAD) | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 | |
| 1.1.4476 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 18 | 347,63 | C2 | 1 | F | NO | HG SERVICIOS SOCIALES | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 | |
| 1.1.2412 | ORDENANZA | 13 | 465,54 | E | 1 | F | NO | HG CONSERVIERIA | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNIA, GRUPO AP | |
| 1.1.962 | ORDENANZA | 13 | 422,47 | E | 1 | F | NO | HG SERVICIOS SOCIALES | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNIA, GRUPO AP | |
| 1.1.168 | ARQUITECTO TÉCNICO | 26 | 593,28 | A2 | 1 | F | NO | HG INSPECCION TRIBUTARIA | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2 | SE REQUIERE EL TÍTULO DE DIPLOMADO EN TURISMO |
| 1.1.1040 | JEFE DE SERVICIO DE TURISMO | 24 | 1.300,70 | A2 | 3 | F | NO | HG TURISMO | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1 | |
| 1.1.228 | AGENTE TRIBUTARIO | 22 | 1.860,54 | C1 | 3 | F | SI | HG INSPECCION TRIBUTARIA | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1 | |
| 1.1.229 | AGENTE TRIBUTARIO | 22 | 1.211,76 | C1 | 1 | F | SI | HG INSPECCION TRIBUTARIA | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1 | |
| 1.1.2012 | AUXILIAR ACTIVIDADES PARA LA SALUD | 13 | 421,93 | C2 | 1 | F | NO | HG SALUD | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C2 | |
| 1.1.614 | VIGILANTE | 13 | 826,13 | E | 2 | F | NO | HE COLEGIOS | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO AP | |
| 1.1.2513 | VIGILANTE | 13 | 465,54 | E | 1 | F | NO | HE BIBLIOTECAS MUNICIPALES | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO AP | |
| 1.1.1433 | VIGILANTE | 13 | 523,38 | E | 1 | F | NO | HE MERCADOS (SE TRASLADA A COLEGIOS) | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO AP | |
| 1.1.167 | ARQUITECTO TÉCNICO- JEFE DE SECCIÓN | 26 | 2.327,30 | A2 | 6 | F | SI | HG TALLERES MUNICIPALES | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2 | |
| 1.1.2140 | TÉCNICO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL | 22 | 781,35 | A2 | 1 | F | SI | HG PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2 | SE REQUIERE MASTER SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES |
| 1.1.1999 | MAESTRO JARDINES | 18 | 634,00 | C2 | 1 | F | SI | HE PARQUES Y JARDINES | FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OBReros, GRUPO C2 | |

CVE-2019-10262

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|-----------------|------------------|--------|
| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| SERVICIO AL QUE ESTÁ ADSCRITO ACTUALMENTE | | GRUPO | |
| CLASE | | Nº DE PUESTO | |
| Si no han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base.....apartado..... | | | |

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

| ORDEN DE PREFERENCIA | PUESTO | ORDEN DE PREFERENCIA | PUESTO |
|----------------------|--------|----------------------|--------|
| 1 | | 12 | |
| 2 | | 13 | |
| 3 | | 14 | |
| 4 | | 15 | |
| 5 | | 16 | |
| 6 | | 17 | |
| 7 | | 18 | |
| 8 | | 19 | |
| 9 | | 20 | |

Santander,dede

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

CVE-2019-10262

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Anexo III.- Hoja de autoevaluación de méritos.

| A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo de 4 puntos) | | | |
|--|----------|--------------|------|
| NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO | | PUNTOS | |
| B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo de 2,5 puntos) | | | |
| NIVEL C. DE DESTINO DEL PUESTO (Máximo 2 puntos) | | PUNTOS | |
| AREA FUNCIONAL O SECTORIAL (Máximo 0,5 puntos) | | PUNTOS | |
| C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 3 puntos) | | | |
| C.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| C.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| C.3 IMPARTICION DE CURSOS | | | |
| DENOMINACION ACCION FORMATIVA | Nº HORAS | PUNTOS | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Puntuación total C1+C2+C3 (Máximo 3 puntos) | | | |
| D) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 3 puntos) | | | |
| PERIODOS A COMPUTAR | AÑOS | MESES | DIAS |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL (AÑOS COMPLETOS) | | TOTAL PUNTOS | |

Puntuación total A + B + C + D + E (Máximo 12,50 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

CVE-2019-10262

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

**Anexo IV
MERITOS ESPECÍFICOS**

**I. Descripción del puesto y relación de los méritos específicos para el puesto de trabajo
1.1.167 -Arquitecto Técnico- Jefe de Sección de Servicios Generales.**

1.1 Especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada y principales tareas que lo caracterizan.

Pertenece a esta categoría el trabajador que, poseyendo los conocimientos teóricos y prácticos acordes con la formación profesional exigida y con la titulación exigida de Arquitecto Técnico, con autonomía y responsabilidad y, bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales, de quien recibe instrucciones genéricas, organiza, coordina y supervisa las actividades y al personal propio de los talleres municipales, tanto en trabajo, materiales, medios y equipos, controlando adecuadamente su funcionamiento. Las funciones principales serían las siguientes:

- a) Dirigir al encargado y jefes de los equipos, y a todo su personal dependiente, en total más de 100 personas.
- b) Hacer las funciones del encargado en caso de ausencia, por cualquiera de los motivos previstos normativamente.
- c) Especial preparación técnica y amplio conocimiento de los oficios y trabajos desarrollados en los talleres municipales, como fontanería, carpintería, albañilería, pintura.
- d) Conocer y tramitar los permisos, licencias, vacaciones, altas y bajas por IT del personal del taller.
- e) Trasladar a la jefatura del servicio las carencias de recursos humanos para establecer los mínimos exigidos.
- f) Realizar propuestas al jefe de servicio para la nueva adquisición de vehículos, vestuario, maquinaria y equipos que requieran los talleres municipales.
- g) Asistir a los siniestros y acontecimientos que se produzcan, tanto en edificios, inmuebles, y bienes municipales durante la jornada diaria, y también fuera de ella, debiendo tener para ello una plena disponibilidad.
- h) Elaboración de partes de trabajo, así como control del gasto de las diferentes obras que se realizan por parte de los talleres municipales
- i) Gestionar el programa de las incidencias informáticas en lo relacionado con los talleres municipales.
- j) Elaboración de informes a petición de diferentes servicios municipales
- k) Controlar e inspeccionar la conservación y buen estado de las instalaciones, mobiliario, vehículos, herramienta, maquinaria, etc. de los talleres municipales.
- l) Formular, organizar y coordinar la formación teórico-práctica a impartir a los trabajadores de los talleres para adaptarse a la normativa vigente.
- m) Supervisar que los trabajadores dependientes de los talleres municipales utilicen las medidas de seguridad adecuadas al trabajo a realizar.
- n) Formar parte de los tribunales de los trabajadores de los talleres, siempre que sean designado al efecto.
- o) Adquirir y desarrollar las habilidades necesarias que requiere el puesto, para la mejor prestación del servicio.
- p) Cumplir y hacer cumplir las órdenes que reciban de sus superiores para la mejor realización del servicio.
- q) Coordinar la intervención del servicio de talleres con otros servicios municipales para las diferentes actuaciones en la ciudad.
- r) Mantener comunicación con otras Administraciones Públicas, en lo relacionado con las tareas del taller, y fundamentalmente con el mantenimiento de los colegios de propiedad municipal.
- s) Realizar pliegos técnicos para la adquisición de equipos y maquinaria para los talleres municipales.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

1.2 Méritos específicos.

- a) Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la problemática organizativa y de gestión de los servicios, así como soluciones adecuadas para la eficacia y eficiencia en la gestión de personal y mecanismos relacionados con la implantación de sistema de mejora y calidad de dicho ámbito. La memoria deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.
- b) Entrevista, que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados, así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto.
- c) Méritos adicionales. Otros méritos que puedan acreditar la experiencia, capacidad o aptitud para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto que se convoca.

No podrán acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, cinco puntos en la primera fase.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos, de los que corresponderá como máximos siete puntos para la memoria y entrevista y los tres restantes para los méritos adicionales. Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

II. Descripción de los puestos y relación de los méritos específicos para los puestos de trabajo 1.1.228 y 1.1.229 de Agente Tributario del Servicio de Inspección Tributaria.

2.1 Especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada y principales tareas que lo caracterizan.

Verificación de la información obtenida por el Ayuntamiento, por cualquier medio.

- a) Captación y recogida de datos.
- b) Revisar padrones y matrículas.
- c) Revisar registro de declaraciones realizadas por los sujetos pasivos.
- d) Formalizar requerimientos propuestos por los inspectores.
- e) Visitas a los locales, a propuesta de los inspectores, para recoger datos con trascendencia tributaria.
- f) Formalizar diligencias.
- g) Atención e información puntual a los obligados tributarios y sus representantes.
- h) Comunicaciones a los servicios de gestión de los resultados obtenidos en las actuaciones inspectoras con trascendencia tributaria.
- i) Control de todas las notificaciones realizadas, a los interesados en los expedientes inspectores, a través de correos.
- j) Redacción de actas de inspección, de propuestas y Resoluciones de liquidación.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

- k) Y en general, redacción y confección de cualquiera de los documentos que integran el procedimiento de inspección tributaria.

2.2 Méritos específicos.

- a) Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la problemática organizativa y de gestión de los servicios, así como soluciones adecuadas para la eficacia y eficiencia en la gestión de personal y mecanismos relacionados con la implantación de sistema de mejora y calidad de dicho ámbito. La memoria deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.
- b) Entrevista, que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados, así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto.
- c) Méritos adicionales. Otros méritos que puedan acreditar la experiencia, capacidad o aptitud para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto de agente tributario.

No podrán acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, cinco puntos en la primera fase.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos, de los que corresponderá como máximos siete puntos para la memoria y entrevista y los tres restantes para los méritos adicionales. Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

III. Descripción de los puestos y relación de los méritos específicos para los puestos de trabajo 1.1.1999 MAESTRO DE JARDINES.

3.1 Especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada y principales tareas que lo caracterizan.

Pertencen a esta categoría los trabajadores que, poseyendo los conocimientos teórico y prácticos acordes con la formación profesional exigida, con autonomía y responsabilidad y, bajo la dependencia directa del Encargado y del Jefe de Sección, de quienes reciba instrucciones genéricas, organizan, coordinan y supervisan las actividades propias de su sección, tanto en trabajo, materiales, medios y equipos, controlan el adecuado funcionamiento de los elementos mecánicos disponibles, participando a su vez en los controles que sean necesarios para que las labores que realizan los diferentes equipos se ejecuten con las debidas garantías de seguridad y de conformidad con el Reglamento de Salud en el Trabajo. Procurarán que los trabajos se ejecuten con los adecuados niveles de eficacia, calidad y de conformidad con los planos u órdenes que le sean dados por sus superiores a quienes tendrá en todo momento informados de las incidencias que se produzcan en las obras o en los procesos productivos que se ejecuten en la sección.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

3.2 Méritos específicos.

- a) Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la problemática organizativa y de gestión de los servicios, así como soluciones adecuadas para la eficacia y eficiencia en la gestión de personal y mecanismos relacionados con la implantación de sistema de mejora y calidad de dicho ámbito. La memoria deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.
- b) Entrevista, que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados, así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto.
- c) Méritos adicionales. Otros méritos que puedan acreditar la experiencia, capacidad o aptitud para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto que se convoca.

No podrán acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, **cinco** puntos en la primera fase.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos, de los que corresponderá como máximos siete puntos para la memoria y entrevista y los tres restantes para los méritos adicionales. Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

IV. Descripción de los puestos y relación de los méritos específicos para el puesto de trabajo 1.1.2140 TECNICO DE COORDINACION EMPRESARIAL.

4.1 Especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada y principales tareas que lo caracterizan.

Planificar, coordinar y dirigir las actuaciones necesarias conforme a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 24) y del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Objetivos:

La coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

- d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

Funciones:

- a) Favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos.
- b) Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en el real decreto 171/2004 de 30 de enero, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) Fiscalización de las actuaciones de aquellas contratadas que realicen actividades peligrosas establecidas en el anexo I del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- d) Elaboración de los Manuales de Autoprotección de las dependencias municipales de acuerdo con la Ley de Prevención y normativa de desarrollo aplicable.
- e) Conocer las informaciones que, en virtud de lo establecido en este real decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
- f) Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de inspección y control de las condiciones de trabajo de las contratadas y subcontratadas.
- g) Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.
- i) Manejo de terminales y uso de programas informáticos específicos en materia preventiva.
- j) Cualesquiera otras encomendadas por el Ayuntamiento de Santander.
- k) Acceder a cualquier zona del centro de trabajo.

4.2 Méritos específicos.

- a) Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la coordinación de actividades empresariales, así como planteamientos adecuados para la eficacia y eficiencia en la gestión y mecanismos relacionados con la implantación de un sistema de coordinación de actividades empresariales, que incluya, el intercambio de información y de comunicaciones, la celebración de reuniones entre empresas concurrentes, la impartición de instrucciones, el establecimiento de medidas específicas de prevención o procedimientos o protocolos de actuación y la presencia en el centro de trabajo de recursos preventivos de las empresas concurrentes.
La memoria deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.
- b) Entrevista, que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados, así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

- c) Méritos adicionales. Otros méritos que puedan acreditar la experiencia, capacidad o aptitud para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto que se convoca.

4.3 Titulación requerida para el puesto.

Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico con la capacidad y aptitud necesaria conforme al Capítulo VI del R. D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

No podrán acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, cinco puntos en la primera fase.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos, de los que corresponderá como máximos siete puntos para la memoria y entrevista y los tres restantes para los méritos adicionales. Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

2019/10262

CVE-2019-10262

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

2.3. OTROS

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE:2019-10234 *Aprobación y exposición pública de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de 2019.*

En virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el presupuesto general.

PLANTILLA DE PERSONAL

| PLANTILLA | GRUPO |
|---|-------|
| A) PERSONAL LABORAL. - Peón ordinario | 9 |

Pámanes, 14 de agosto de 2019.

La presidenta,
Ana Isabel Ríos Barquín.

2019/10234

CVE-2019-10234

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE:2019-10263 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos número 1/2018.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Treceño para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Treceño, 29 de agosto de 2019.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

[2019/10263](#)

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE:2019-10264 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Treceño reunida en sesión de 13 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto de 2020 y sus bases de ejecución, quedando expuesto al público por periodo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC de este anuncio, a efecto de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal en cumplimiento de los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

Treceño, 14 de noviembre de 2019.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

2019/10264

CVE-2019-10264

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE:2019-10265 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por generación número 1/2019.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Treceño para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Treceño, 29 de agosto de 2019.

El presidente,

Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

2019/10265

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE:2019-10251 *Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019, por la que se convocan los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo para el alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al curso 2019/2020.*

BDNS (Identif.): 482483.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

El procedimiento de concesión de los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo se articula en dos fases:

- Primera Fase: Selección de los centros educativos públicos participantes en el programa.
- Segunda Fase: Selección de los proyectos premiados.

Así:

1. En la primera fase podrán participar los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan ciclos formativos de grado medio o superior de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. En la segunda fase podrá participar el alumnado matriculado en el curso escolar 2019-2020 en el segundo curso de un ciclo formativo de grado medio o superior de alguno de los centros educativos seleccionados en la primera fase.

Segundo. Objeto: 13:55 20/11/2019.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo, para el desarrollo de proyectos de constitución de empresas de economía social en la Formación Profesional del sistema educativo correspondientes al curso 2019-2020.

2. La finalidad de esta convocatoria es fomentar el emprendimiento colaborativo para el desarrollo de proyectos de constitución de empresas de economía social entre los alumnos de Formación Profesional del sistema educativo, impulsar las iniciativas emprendedoras y los proyectos empresariales, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo del alumnado.

Tercero. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/119/2017, de 18 de septiembre (BOC nº 185, de 26 de septiembre de 2017).

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Cuarto. Cuantía.

1. Los alumnos responsables de los proyectos que ocupen el primer puesto en cada una de las cuatro categorías se comprometen a presentar el proyecto en acto público convocado al efecto, en el que recibirán un diploma acreditativo y un dispositivo tecnológico tipo "Tablet" cuyo coste unitario no podrá exceder de 400 euros. El lugar y fecha se anunciará oportunamente, con la debida difusión pública.

2. Los alumnos responsables de los proyectos que queden en 2º y 3º lugar recibirán un diploma acreditativo.

3. La financiación de los premios, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482.02 o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del año 2020, por un importe global máximo de ocho mil euros (8.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la primera fase de participación de los centros educativos será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la segunda fase de presentación de proyectos será del 10 al 17 de febrero de 2020, ambos incluidos.

Santander, 18 de octubre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/10251

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE:2019-10267 *Resolución de 12 de noviembre de 2019, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios concedidos al amparo de la Resolución de 29 de agosto de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de septiembre de 2019), por la se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, correspondientes al curso 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 de la Resolución de 29 de agosto de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, que convoca los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, correspondientes al curso 2018/2019, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de 12 de noviembre de 2019 de concesión de premios extraordinarios.

Los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, detallados en el Anexo I y gestionados a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 1.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482.01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el Orden jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Florentina Alonso Pila.

ANEXO I

| CÓDIGO | ALUMNO | D.N./N.I.E. | ESPECIALIDAD DEPORTIVA | TOTAL PUNTOS | IMPORTE CONCEDIDO |
|--------------|-------------------------|-------------|------------------------|--------------|-------------------|
| 2019PEED0001 | SORIA PALOMERA, ROCIO | ***8209** | ATLETISMO | 89,1 | 500 |
| 2019PEED0002 | MURIENTE PRIETO,SARA | ***9567** | HÍPICA | 63,7 | 500 |
| 2019PEED0003 | SERRANO RODRIGUEZ,DAVID | ***8816** | FÚTBOL | 74,6 | 500 |

2019/10267

CVE-2019-10267

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE:2019-10237 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de noviembre de 2019, por la que se convocan para el 2020 las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 482397.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La Orden tiene por objeto convocar para el 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

CVE-2019-10237

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria (BOC nº 47, de 9 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2020, con un importe máximo de 160.000 €, 70.000 € y 155.000 €, respectivamente. Esta distribución tiene carácter estimativo, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo A.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será hasta el 14 de febrero de 2020, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 18 de noviembre de 2019.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/10237

CVE-2019-10237

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE:2019-10269 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden de 18 de junio de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 213, de 31 de octubre de 2018) por la que se establece la convocatoria para 2019 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 11.4 de la Orden de 18 de junio de 2018 (BOC nº 213, de 31 de octubre de 2018) por la que se convocan para el 2019 las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria, el artículo 11.4 de la Orden MED/9/2016, de 24 de febrero (BOC nº 47, de 9 de marzo de 2016) por la que se establecen las Bases reguladoras a las citadas ayudas y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 8 de noviembre de 2019.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones que contribuyan a la promoción de productos alimentarios mediante la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la asistencia y participación en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales. Estas subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019: 05.05.413A.461, cuando el beneficiario sean Entidades Locales, 05.05.413A.471, cuando el beneficiario sean Empresas privadas, y 05.05.413A.481, cuando el beneficiario sean Instituciones sin ánimo de lucro.

ORGANIZACIÓN DE FERIAS ALIMENTARIAS POR CORPORACIONES LOCALES

| RAZÓN SOCIAL | NIF | GASTO SUBVENCIONADO | SUBVENCIÓN |
|------------------------------------|-------------|-----------------------|------------|
| AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA | P-3907900-I | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 10.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE ARNUERO | P-3900600-B | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.400,00 |
| AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE | P3909400-H | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.960,00 |
| AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA | P-3909600-C | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 5.195,08 |
| JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO | P-3900198-G | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 10.000,00 |
| MANCOMUNIDAD VALLES PASIEGOS | P-3900569-I | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 5.460,00 |
| AYUNTAMIENTO DE LIERGANES | P-3903700-G | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 2.970,00 |
| AYUNTAMIENTO DE SUANCES | P-3908500-F | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 4.275,00 |
| AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO | P-3901500-C | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.658,31 |
| AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO | P-3902600-J | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 2.970,00 |
| AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS | P-3903800-E | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 936 |
| AYUNTAMIENTO DE VOTO | P-3910200-I | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 2.016,68 |

CVE-2019-10269

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

| RAZÓN SOCIAL | NIF | GASTO SUBVENCIONADO | SUBVENCIÓN |
|-----------------------------------|-------------|-----------------------|------------|
| AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO | P-3905600-G | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 2.484,00 |
| AYUNTAMIENTO DE REOCIN | P-3906000-I | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 4.635,00 |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO | P-3901700-I | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 5.475,46 |
| AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS | P-3900500-D | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 8.800,00 |
| AYUNTAMIENTO DE NOJA | P-3904700-F | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 10.000,00 |
| AYUNTAMIENTO DE REINOSA | P-3905900-A | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 2.263,50 |
| AYUNTAMIENTO DE RUILOBA | P-3906800-B | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 4.905,91 |
| AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS | P-3904100-I | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 5.600,00 |
| AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO | P-3900800-H | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 5.572,00 |
| ENTIDAD LOCAL SANTA CRUZ DE IGUÑA | P-3900495-G | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.476,00 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA | P-3909900-G | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 4.872,08 |
| AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR | P-3906100-G | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 5.539,40 |
| | | TOTAL | 130.464,42 |

ORGANIZACIÓN DE FERIAS ALIMENTARIAS
POR AGRUPACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

| RAZÓN SOCIAL | NIF | GASTO SUBVENCIONADO | SUBVENCIÓN |
|--|------------|-----------------------|------------|
| ASOCIACION POMOLOGICA DE ESCALANTE | G-39614573 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 10.000,00 |
| ASOC. CULT. Y DEP. VIRGEN SANTA MARINA | G-39849435 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 3.800,21 |
| ASOCIACION REICLATE YA | G-39448733 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 5.400,00 |
| ASOCIACION FRISONA DE CANTABRIA | G-39024708 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.332,66 |
| ASOC. PROM. DES. VALLES PASIEGOS | G-39415153 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.500,00 |
| ASOC. CRIAD. CABALLOS (ESPACAN) | G-39489232 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.072,00 |
| ASOC. DES. RURAL DOS VALLES | G-39552757 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 3.407,13 |
| C.D.B. C.Y.P. PICOS DE EUROPA | G-39025275 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 8.610,59 |
| ASOCIACION CULTURAL KAOPRECES | V-39084488 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 5.368,10 |
| COFRADIA DEL QUESO DE CANTABRIA | G-39204698 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 7.000,00 |
| A.D.I.C. | G-39030952 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 4.468,50 |
| A.I.G.A.S. | G-39047709 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 5.400,00 |
| CONVIVIM SLOW FOOD DE CANTABRIA | G-39839261 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.211,60 |
| ASOC. SOC. PESQUERA | G-39580279 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.369,68 |
| ASOCIACION CULTURAL RIOTEJERO | G-39584750 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 4.005,00 |
| ASOCIACION CULTURAL VIRGEN DEL SOTO | G-39751227 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.144,49 |
| ASENA | G-39032123 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 5.400,00 |
| ASOCIACION ECONOMICA NAVIGATIO | G-39874359 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 8.800,00 |
| ASOC. CULT. SAN PEDRUCO 1644 | G-39787841 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 6.630,00 |
| FED. ASOC. APICULTORES DE CANTABRIA | G-39494216 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 10.000,00 |
| ASOCIACION CONSUMO CRITICO SOSTERRA | G-39851274 | ORGANIZACIÓN DE FERIA | 1.619,10 |
| | | TOTAL | 127.539,06 |

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN FERIAS ALIMENTARIAS
POR EMPRESAS PRIVADAS

| RAZÓN SOCIAL | NIF | GASTO SUBVENCIONADO | SUBVENCIÓN |
|--------------------------------------|------------|---------------------|------------|
| LOTAMAR, S.L. | B-39020284 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| CONSERVAS CATALINA, S.L. | B-39811831 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| ARTURO SAEZ ANTOLIN | ***2109** | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| CONSERVAS CODESA, S.L. | B-39406525 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| CONSERVAS ANGELACHU, S.L. | B-39406483 | ASISTENCIA A FERIA | 1.910,96 |
| JUDITH CASCALES LAPEÑA | ***9794** | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| CONSERVERA CASTREÑA, S.A. | A-39061833 | ASISTENCIA A FERIA | 394,23 |
| GABRIEL CANTERA ORTIZ | ***5399** | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| HUGO RIVERO CUESTA | ***7370** | ASISTENCIA A FERIA | 703,87 |
| YOLANDA GONZALEZ SEVILLA | ***5512** | ASISTENCIA A FERIA | 1.208,29 |
| GEMA PULGAR GOMEZ | ***5747** | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| FRANCISCO JAVIER CAMPO CAMPO | ***2264** | ASISTENCIA A FERIA | 645 |
| MARIA AZUZENA JIMENEZ TALAVERA | ***2385** | ASISTENCIA A FERIA | 1.141,89 |
| TOMAS CABEZA BRAVO | ***2116** | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| LUIS ALBERTO ALLES CAMPO | ***2118** | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| LA LOLLA, S.C. | J-39774914 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| CONSERVAS ANA MARIA, S.L. | B-39404280 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| GANADERIA LOS TIEMBLOS, S.C. | J-39841143 | ASISTENCIA A FERIA | 527,19 |
| CONSERVAS JUANJO, S.L. | B-39348420 | ASISTENCIA A FERIA | 1.252,31 |
| JESUS GOMEZ SOLORZANO | ***1319** | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| ELABORADOS DEL ASON, S.L. | B-39419312 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| ORUJO DE LIEBANA, S.A. | A-39061023 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| CERVEZAS ARTESANALES CANTABRIA, S.L. | B-39735899 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| CONSERVAS EL CAPRICHIO, S.L. | B-39281498 | ASISTENCIA A FERIA | 1.856,10 |
| MARIA ISABEL CASARES TEJON | ***2132** | ASISTENCIA A FERIA | 677,06 |
| DOVANE, S.L. | B-39424049 | ASISTENCIA A FERIA | 365,43 |
| CARLOS CARRANZA CERECEDA | ***4024** | ASISTENCIA A FERIA | 1.303,03 |
| ORUJO DE POTES, S.L. | B-39573571 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| DELICATESSEN LA ERMITA, S.L. | B-39493580 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| MARIA ASUNCION VELAR VILLAR | ***9791** | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| DESTILERIA SIDERIT, S.L. | B-39769286 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| CONSERVAS EMILIA, S.L.U | B-39361688 | ASISTENCIA A FERIA | 2.000,00 |
| ALBERTO SANTERBAS TOURIÑO | ***1459** | ASISTENCIA A FERIA | 492,4 |
| TOMAS ALBERTO PEREZ MONZON | ***3102** | ASISTENCIA A FERIA | 1.978,92 |
| DAVID FERNANDEZ GARCIA | ***3649** | ASISTENCIA A FERIA | 440,94 |
| | | TOTAL | 54.897,62 |

Santander, 18 de noviembre de 2019.
El secretario general,
Francisco José Gutiérrez García.

2019/10269

CVE-2019-10269

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE:2019-10245 *Segunda Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se publica la relación de ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales Augusto González Linares como consecuencia de las renunciaciones presentadas.*

Mediante resolución de 28 de marzo de 2019 del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se hizo pública la convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales "Augusto González de Linares" (BOC de 12 de abril de 2019).

Por Resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento se publicó en el BOC de 5 de noviembre de 2019 la relación de ayudas concedidas.

Habiéndose producido dos renunciaciones a la mencionada resolución, les corresponde la adjudicación de la ayuda a SARA NÚÑEZ DE LA FUENTE, siguiente en el orden establecido por la Comisión de Investigación, y a MARIA ISABEL COBO HERNANDO, candidata del Grupo de I+D+i "Historias conectadas en sociedades tradicionales" (MUNDUS).

La incorporación y el alta de las nuevas contratadas será el 16 de diciembre de 2019.

Las beneficiarias de estas ayudas están obligadas al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de noviembre de 2019.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

2019/10245

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE:2019-10247 *Concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social durante 2019. Expediente SOC/283/2019.*

Visto el Decreto 3211/2019, de 13 de agosto de 2019, mediante el cual se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social en el municipio de Castro Urdiales durante el año 2019, conforme a lo establecido en la Ordenanza. Se publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número 164, de 27 de agosto de 2019 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (470639).

Visto el Decreto DEC/3974/2019 de Resolución Provisional de fecha 17 de octubre 2019, según Informe Técnico de Valoración SOC13I3WF.

Visto el Informe del Registro Municipal sobre la inexistencia de reclamaciones o alegaciones dentro del plazo fijado, se somete a la fiscalización y una vez realizada por parte de la Intervención Municipal, de conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el art.21.1 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Locales por lo que esta Alcaldía acuerda la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social en el municipio de Castro Urdiales durante el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que se detallan en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la Asociación NICE, "Neuroeducación para la innovación y el cambio educativo" por no cumplir con el requisito requerido de encontrarse debidamente inscrita en el Registro Municipal con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

TERCERO: Aprobar la disposición o compromiso de gasto por importe global de 30.446,53 € para la financiación de las ayudas a los terceros identificados en el anexo inferior, liberándose el crédito restante establecido en la totalidad de la partida presupuestaria para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la Convocatoria.

CUARTO. Recordar a los beneficiarios de las subvenciones que son obligaciones del beneficiario.

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio y estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión de la subvención, de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los Libros Contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Castro Urdiales, 14 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

ANEXO

| ENTIDAD | CUANTÍA SOLICITADA | CONCEPTO DE SOLICITUD | PUNTUACIÓN OBTENIDA PONDERACIÓN PROPUESTA (según tabla) | | |
|---|--------------------|---|---|-------|-----------|
| AECC G-28197564 | 3.000 € | ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PACIENTES DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES | 67 PUNTOS | 100 % | 3.000 € |
| ASCASAM G-39241831 | 2.687,85 € | DESCUBRE. NO BLOQUEES TU SALUD MENTAL | 65 PUNTOS | 97% | 2.607,21 |
| ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE RIÑÓN (ALCER CANTABRIA) G-39037445 | 1.200 € | PROYECTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y SUS FAMILIAS Y DIFUSIÓN DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS | 59 PUNTOS | 88% | 1.056 € |
| JUBILADOS SANTA ANA G- 39220462 | 4.000 € | PREVENCIÓN INTEGRAL DEL AISLAMIENTO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD | 56 PUNTOS | 84 % | 3.360 € |
| ASOCIACIÓN CANTABRIA POR EL SAHARA G-39526876 | 4.000 € | "CASTRO POR EL SAHARA, VACACIONES EN PAZ EN TALLEDO" | 59 PUNTOS | 84 % | 3.360 € |
| ACOBÍ CASTRO-URDIALES G-39828884 | 4.000 € | PROGRAMA DE SANACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INTEGRACIÓN E INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LOS NIÑOS BIELORRUSOS EN ACOGIMIENTO TEMPORAL Y LA POBLACIÓN CASTREÑA | 54 PUNTOS | 81 % | 3.240 € |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES ONBALTA G-39608815 | 1.179,98 | NOS MOVEMOS ¡¡¡¡ | 54 PUNTOS | 81 % | 955,78 € |
| ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN DE CANTABRIA AMECAN G-39735055 | 1.770 € | ALUMNADO AYUDANDO A ALUMNADO (AYA) | 56 PUNTOS | 84 % | 1.486,8 € |
| DYA CANTABRIA G- 39407440 | 4.000 € | DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS ENTRE LA POBLACIÓN MENOR DE CASTRO URDIALES | 55 PUNTOS | 82 % | 3.280 € |
| ADICAS G- 39453303 | 4.000 € | SUPRESIÓN DE BARRERAS PSICOSOCIALES | 52 PUNTOS | 78 % | 3.120 € |
| UNA MÁS UNO G- 39798699 | 4.000 € | DOTACIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS, NO PERECEDEROS, ASÍ COMO REPARTO ALIMENTARIO (O.A.R. PROCEDENTE DEL FEAGA) | 50 PUNTOS | 75 % | 3.000 € |

CVE-2019-10247

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

| ENTIDAD | CUANTÍA SOLICITADA | CONCEPTO DE SOLICITUD | PUNTUACIÓN OBTENIDA (según tabla) | PONDERACIÓN PROPUESTA | |
|---|----------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------|--------------------|
| ASOCIACIÓN FEMINISTA Y LGTBI "LAS SIN SOMBRERO" G-39872684 | 1.480,47 € | SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD | 49 PUNTOS | 73 % | 1.080,74 € |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES ATALAYA G-39315551 | 1.500 €* (ver explicación) | "AYUDA PARA SEGUIR TRABAJANDO POR LA MUJER TAL Y COMO VENIMOS HACIÉNDOLO 27 AÑOS" | 40PUNTOS | 60 % | 900 € |
| GASTO TOTAL: | | | | | 30.446,53 € |

2019/10247

CVE-2019-10247

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE:2019-10260 *Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2019, por la que que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al fomento del deporte en el municipio de Polanco para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 482517.

Mediante Resolución de ésta Alcaldía 2019-1177 de 5 de noviembre de dos mil diecinueve se ha acordado aprobar las Bases y efectuar la convocatoria procediendo a su publicación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE POLANCO: AÑO 2019

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El Ayuntamiento de Polanco ha creado un fondo de ayudas a los vecinos del municipio, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando solidariamente las desigualdades económicas y favoreciendo la práctica del deporte en las instalaciones municipales.

2. Para ello, se establecen las presentes ayudas que tienen por objeto la contribución a sufragar los gastos derivados de la utilización de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada.

2.- PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Alcaldía.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía a propuesta del Órgano Evaluador.

3.- FINANCIACIÓN.

1. Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria el Ayuntamiento de Polanco crea un fondo dotado con un importe de 20.000,00 € de la aplicación presupuestaria 341/480.01, del presupuesto general del ejercicio 2019.

2. No se podrán reconocer obligaciones por encima del límite consignado con carácter definitivo en el Presupuesto General en vigor del Ayuntamiento de Polanco.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Se establecen como requisitos que han de cumplir todos aquellos que soliciten la ayuda prevista en las presentes bases los siguientes:

— Que se encuentren inscritos como usuarios de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada a fecha 1 de enero de 2019.

— Que la persona solicitante, así como la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en el municipio de Polanco, con una antigüedad de al menos seis meses a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

CVE-2019-10260

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

— Se requiere que las personas solicitantes de la ayuda, en su propio nombre o representadas, estén abonados a la instalación Polideportiva de Requejada. Dicho extremo se comprobará de oficio antes de tramitar el pago de la ayuda.

— Presentar las solicitudes y documentación requeridas en los plazos establecidos en la convocatoria.

— No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, o de existir éstas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.

2. Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse a lo largo del año para el que se solicita la ayuda.

5.- DESTINATARIAS.

1. Unidades familiares de convivencia con menores empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

2. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

— Padres, madres o tutores legales.

— Los hijos (mayores y menores de edad), y otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, que convivan en el mismo domicilio.

3. En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

4. En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

6.- MODALIDADES E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. Se ha establecido para el fondo una cantidad total de 20.000,00 euros, como límite máximo, para repartir entre las personas solicitantes, que, reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener una menor renta per cápita familiar.

2. En esta convocatoria se establecen una única modalidad de ayuda:

A. Ayudas para la participación en las actividades deportivas del Pabellón polideportivo de Requejada:

Solo se concederá una ayuda para cada beneficiario.

Se ha establecido el importe de estas ayudas, calculando el coste correspondiente al recibo de un mes más un 15% de ese coste, igualmente para todas las modalidades.

En caso de no formalizar el pago del abono para el acceso a la instalación, se anulará la ayuda concedida. En caso de contar con algún tipo de reducción del coste de la actividad, el importe de la ayuda se verá reducido en la misma proporción.

Importe de las ayudas:

TIPO DE ABONO - IMPORTE AYUDA

ABONO INDIVIDUAL: 37 €.

ABONO FAMILIAR: 63 €.

ABONO ADJUNTO FAMILIAR: 20 €.

ABONO REDUCIDO: 20 €.

ABONO FIN DE SEMANA: 20 €.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

7.- LÍMITE DE LAS AYUDAS E INCOMPATIBILIDAD.

1. En el caso de concesión de ayudas para sufragar el abono familiar, ningún miembro de dicha unidad familiar podrá solicitar la concesión de otra ayuda a título individual.
2. No es compatible, por lo tanto, la concesión de las ayudas a título individual y familiar al mismo tiempo.

8.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

1. El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria
2. En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la presente convocatoria junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo se deberá recoger en la recepción del Pabellón Polideportivo de Requejada, y también podrá descargarse en la página web www.aytopolanco.org.
3. Sólo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar cuando se encuentren abonados a la instalación en dicho régimen.
4. El modelo de solicitud deberá entregarse en el Ayuntamiento de Polanco adjuntando al mismo la documentación indicada:
 - 1.- Modelo normalizado de solicitud (según Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.
 - 2.- Ficha de Terceros.
 - 3.- Autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente al Padrón Municipal de Habitantes en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.
 - 4.- En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.
5. De considerarlo necesario el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.
6. Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7. Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de las becas darán lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de las mismas. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los perceptores de las ayudas estarán obligados a:
 - Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
 - Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
 - Matricular al beneficiario de la ayuda según los datos que figuren en la solicitud, manteniendo el alta y la asistencia en la actividad durante todo el tiempo de vigencia de la ayuda (año natural). En caso de producirse una situación sobrevenida que justifique el abandono de la actividad, deberá acreditarse la misma y realizar el reintegro de la parte proporcional de la ayuda no disfrutada.
 - Cumplir las normas internas que para cada actividad tenga contemplado el Ayuntamiento.
 - Aprovechar y asistir regularmente a la actividad.
 - Pagar el precio público correspondiente.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

10.- ÓRGANO EVALUADOR.

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- Alcalde quien actúa como Presidente del órgano evaluador o persona en quien delegue.
- 1 técnico de Servicios Deportivos Municipales.
- Interventor Municipal o persona en quien delegue.
- Secretaria Municipal, o persona en quien delegue, quien actúa como secretaria del órgano evaluador.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente para la concesión de las ayudas.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La modalidad de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva.

12.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo de resolución provisional de la presente convocatoria se establece en un plazo no mayor de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de que el día de finalización antes establecido sea día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

2. Tras la adopción de la resolución provisional se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento (www.aytopolanco.org), los listados provisionales de:

- Las solicitudes admitidas.
- Las solicitudes pendientes de subsanar o completar documentación.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

3. Desde la publicación se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanaciones. Concluido este periodo, se comprobarán las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos.

4. Una vez comprobada toda la documentación, emitirán nuevo informe en un plazo no mayor de 30 días naturales, para la adopción por parte del órgano evaluador, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan ayuda, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

5. Todas las listas publicadas omitirán el nombre de las personas solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de las personas solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

6. Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

7. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

8. Vencido el plazo de resolución sin que ésta hubiera sido dictada expresamente, las y los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

13.- ABONO DE LAS AYUDAS.

1. El importe de las ayudas para la promoción del deporte en el Pabellón polideportivo de Requejada, será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud.

2. Las ayudas concedidas se abonarán en un solo pago tras la resolución de la convocatoria.

3. La administración se reserva la potestad de comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios pudiendo exigir si procede el reintegro de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

14.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Se deberá proceder antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la justificación de las ayudas concedidas, mediante la presentación ante el Ayuntamiento de los justificantes bancarios de pago de las correspondientes cuotas anuales, desde enero hasta diciembre.

15.- REGULACIÓN.

Para lo no regulado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández, en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Polanco, 5 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/10260

CVE-2019-10260

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE:2019-10270 *Concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y para los gastos de matrícula universitaria, curso 2019-2020. Expediente AYT/1070/2019.*

Por Resolución de Alcaldía 1652/2019, de 15 de noviembre de 2019, se ha resuelto el expediente AYT/1070/2019, relativo a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2019-2020, cuyo contenido se transcribe a continuación con las debidas medidas de protección de datos de carácter personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases reguladoras específicas de la convocatoria, publicadas en el BOC número 165, de 28 de agosto de 2019.

"En relación con el expediente de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2019-2020, cuya convocatoria y Bases Reguladoras específicas fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 1017/2019, de 8 de julio, y publicadas en el BOC número 165, de 28 de agosto de 2019.

Considerando el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa permanente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Bases reguladoras específicas.

RESUELVO

PRIMERO.- No admitir la solicitud presentada por el interesado con CIF 72047892R, al adolecer la misma de documentación preceptiva establecida en el artículo 4 de las Bases Reguladoras y, después de notificarle y concederle un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no ha aportado la documentación requerida.

SEGUNDO.- No admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, por exceder los ingresos de los solicitantes de la cuantía establecida en el artículo 2 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria:

| Nº ORDEN | Nº ENTRADA | N.I.F. |
|----------|------------|-----------|
| 8 | 3.119 | 13934630B |
| 9 | 3.120 | 13934630B |
| 17 | 3.148 | 13916376L |
| 23 | 3.173 | 10806433K |
| 78 | 3.375 | 13779874E |
| 79 | 3.376 | 13779874E |
| 85 | 3.411 | 72144634M |

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

TERCERO.- Admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, y establecer el siguiente reparto para el curso académico 2019-2020, de acuerdo con el resultado de las puntuaciones obtenidas y el cálculo realizado conforme a la fórmula dispuesta en el artículo 2 de las Bases Regulatoras específicas de la convocatoria:

| Nº ORDEN | Nº ENTRADA | N.I.F | PUNTOS | IMPORTE |
|----------|------------|-----------|--------|----------|
| 1 | 3.048 | 72127218T | 110 | 251,20 € |
| 2 | 3.049 | 72127218T | 110 | 251,20 € |
| 3 | 3.065 | 72125648V | 110 | 251,20 € |
| 4 | 3.085 | 72096637D | 100 | 228,37 € |
| 5 | 3.086 | 72096637D | 100 | 228,37 € |
| 6 | 3.098 | 72125654T | 110 | 251,20 € |
| 7 | 3.103 | 13933182N | 110 | 251,20 € |
| 10 | 3.121 | 72124279M | 110 | 251,20 € |
| 11 | 3.122 | 72124279M | 110 | 251,20 € |
| 12 | 3.142 | 72091760P | 120 | 274,04 € |
| 13 | 3.143 | 72091760P | 120 | 274,04 € |
| 14 | 3.144 | 72091760P | 120 | 274,04 € |
| 15 | 3.145 | 13983651L | 100 | 228,37 € |
| 16 | 3.146 | 13983651L | 100 | 228,37 € |
| 18 | 3.158 | 13926631Q | 100 | 228,37 € |
| 19 | 3.159 | 13926631Q | 100 | 228,37 € |
| 20 | 3.170 | 72155209T | 90 | 551,02 € |
| 21 | 3.171 | 72141265V | 120 | 274,04 € |
| 22 | 3.172 | 72141265V | 120 | 274,04 € |
| 24 | 3.186 | 13787293W | 110 | 251,20 € |
| 25 | 3.187 | 72093140P | 100 | 228,37 € |
| 26 | 3.188 | 72093140P | 100 | 228,37 € |
| 27 | 3.192 | 13943223N | 120 | 274,04 € |
| 28 | 3.193 | 13943223N | 120 | 274,04 € |
| 30 | 3.196 | 72094780S | 100 | 228,37 € |
| 31 | 3.204 | 72090858A | 110 | 251,20 € |
| 32 | 3.205 | 72090858A | 110 | 251,20 € |
| 33 | 3.216 | 13937384M | 100 | 228,37 € |
| 34 | 3.217 | 71639513X | 110 | 251,20 € |
| 35 | 3.218 | Y1627655M | 110 | 251,20 € |
| 36 | 3.219 | Y1627655M | 110 | 251,20 € |
| 37 | 3.220 | 13926930Q | 100 | 612,24 € |
| 38 | 3.221 | 13942853T | 120 | 274,04 € |
| 39 | 3.222 | 13942853T | 120 | 274,04 € |
| 40 | 3.226 | 13937234Q | 110 | 251,20 € |
| 41 | 3.227 | 72124269H | 110 | 251,20 € |
| 42 | 3.228 | 72124269H | 110 | 251,20 € |
| 43 | 3.247 | 07513122B | 130 | 296,88 € |
| 44 | 3.248 | 07513122B | 130 | 296,88 € |
| 45 | 3.249 | 07513122B | 130 | 296,88 € |
| 46 | 3.264 | 72131492L | 110 | 251,20 € |
| 47 | 3.265 | 72131492L | 110 | 251,20 € |
| 48 | 3.266 | 72097809P | 110 | 251,20 € |
| 49 | 3.267 | 72097809P | 110 | 251,20 € |
| 50 | 3.268 | 72097809P | 110 | 251,20 € |
| 51 | 3.269 | 13772592P | 110 | 251,20 € |
| 52 | 3.270 | 13772592P | 110 | 251,20 € |
| 53 | 3.272 | 51423449A | 120 | 274,04 € |
| 54 | 3.273 | 51423449A | 120 | 274,04 € |
| 55 | 3.288 | 72127572D | 120 | 274,04 € |
| 56 | 3.290 | 72098711J | 120 | 274,04 € |
| 57 | 3.291 | 72098711J | 120 | 274,04 € |
| 58 | 3.304 | 72198188S | 110 | 251,20 € |
| 59 | 3.307 | 46620639F | 100 | 228,37 € |
| 60 | 3.326 | 72103425N | 100 | 612,24 € |
| 61 | 3.331 | 72093412G | 90 | 205,53 € |
| 62 | 3.332 | 72143630J | 140 | 319,71 € |
| 63 | 3.333 | 72143630J | 140 | 319,71 € |
| 64 | 3.334 | 72143630J | 140 | 319,71 € |
| 65 | 3.335 | 72143630J | 140 | 319,71 € |
| 66 | 3.347 | 72124291V | 110 | 251,20 € |
| 67 | 3.348 | 72124291V | 110 | 251,20 € |
| 68 | 3.349 | 13981388X | 110 | 251,20 € |
| 69 | 3.350 | 13981388X | 110 | 251,20 € |
| 70 | 3.351 | 13982826E | 100 | 228,37 € |
| 71 | 3.352 | 13982826E | 100 | 228,37 € |
| 72 | 3.360 | 72125655R | 100 | 228,37 € |
| 73 | 3.361 | 72125655R | 100 | 228,37 € |
| 74 | 3.368 | 72128523V | 130 | 296,88 € |
| 75 | 3.369 | 72128523V | 130 | 296,88 € |
| 76 | 3.370 | 13981257V | 110 | 251,20 € |
| 77 | 3.371 | 72199534G | 110 | 673,47 € |
| 80 | 3.390 | 72138427P | 110 | 251,20 € |
| 81 | 3.392 | 72152284L | 90 | 551,02 € |
| 82 | 3.395 | 13983616F | 110 | 251,20 € |
| 83 | 3.396 | 13983616F | 110 | 251,20 € |
| 84 | 3.410 | 72096384D | 110 | 251,20 € |
| 86 | 3.421 | 10864399G | 100 | 228,37 € |

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

CUARTO.- Disponer un gasto total de 22.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2019.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Regulatorias específicas, **para proceder al pago de las subvenciones**, todos los beneficiarios **tendrán que presentar la/s factura/s** correspondientes por importe igual o superior al importe concedido, **en el improrrogable plazo de 20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria; para la justificación de los **gastos de matrícula universitaria**, se aportará en el citado plazo el **documento justificativo de matrícula debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma**.

SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos municipal, así como en la página web municipal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Regulatorias específicas de la convocatoria.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente resolución sólo podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Resuelto el Recurso de Reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

San Vicente de la Barquera, 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2019/10270](#)

CVE-2019-10270

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE:2019-10189 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda existente en La Molina-Mieses*

Cristina Salceda Michelena, solicita autorización para ampliación de 12 m² de vivienda existente en la Molina-Mieses (Camaleño), en la parcela con referencia catastral 6894508UN6769S0001TK del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Camaleño, en suelo calificado como Rústico de Especial Protección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida instalación.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 14 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

[2019/10189](#)

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE:2019-10209 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina privada en Rubayo. Expediente 2019/1366.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una piscina privada en la parcela 39040A022001580000RP de Marina de Cudeyo (Rubayo), actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NUCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D. FRANCISCO REMÓN HIGUERA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 18 de noviembre de 2019.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2019/10209

CVE-2019-10209

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE:2019-10008 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de vacuno de pasto en polígono 3, parcelas 50-54-55-56, y polígono 4, parcelas 30-31.*

Por Roberto Abascal Trueba se ha solicitado autorización para construcción de estabulación de vacuno de pasto en polígono 3, parcelas 50-54-55-56 y polígono 4 parcelas 30-31 en suelo rústico de Soba.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 8 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2019/10008

7.4.PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE:2019-10283 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

Don José Miguel Alonso Martínez como presidente de la Comunidad de Regantes "Ruijas Ebro", convoca a todos sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Reuniones del Centro Cultural de Polientes el jueves 12 de diciembre de 2019, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

- 1- Información general y situación de la campaña de riego 2019.
- 2- Entrega de cuentas del año 2019 y aprobación.
- 3- Aprobación de presupuesto de gasto 2020.
- 4- Ruegos y preguntas.

Polientes, 12 de noviembre de 2019.
El presidente de la Comunidad,
José Miguel Alonso Martínez.

2019/10283

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE:2019-10268 *Información pública de modificación del procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020.*

Se ha aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 15 de noviembre de 2019, modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Campoo Los Valles, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Campoo Los Valles: www.campoolosvalles.es.

Santander, 15 de noviembre de 2019.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2019/10268

CVE-2019-10268

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE:2019-10319 *Resolución de 15 de noviembre de 2019, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte para el año 2019.*

Con fecha 8 de octubre de 2019, se emitió Resolución de esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 200 de fecha 16 de octubre mediante la que se establecían las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte para el año 2019.

En la Base Quinta de la misma se determinaba la composición del tribunal calificador de dichas pruebas.

En uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Designar como vocal titular de dicho Tribunal Calificador a Marta Rufino Venero.

Segundo.- Designar como vocal suplente de dicho Tribunal Calificador a Raquel Hidalgo Bolado, en sustitución de Marta Rufino Venero.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2019.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2019/10319

CVE-2019-10319

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE:2019-9878 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en calle Melchor Torío, 11, bajo. Expediente 1307/19.*

Solicitada por ANA M^a RUIZ SARRIGOITIA licencia de actividad para bar-cafetería en la parcela 6392104 del C. Urbana, en C/ Melchor Torío, 11, bajo, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ampuero, 29 de octubre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2019/9878](#)

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE:2019-10258 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Protección de Convivencia Ciudadana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Reocín, 14 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/10258

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10227 *Información pública de solicitud de ampliación de licencia de actividad para residencia de estudiantes, con la de instalaciones deportivas-gimnasio en calle Albert Einstein, 16, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria. Expediente 45875/2019.*

Promociones PROIBERO Cantabria, SA, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de residencia de estudiantes, con la de instalaciones deportivas-gimnasio a emplazar en la calle Albert Einstein, nº 16, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 8 de noviembre de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

[2019/10227](#)

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2019-10261** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

| NOMBRE | DNI/NIE/ PASAPORTE |
|----------------------------|-----------------------|
| GABRIELA BELINDA CALDARARU | |
| | Y0695166M |
| | X9020579W |
| | Y0961555P |
| | X8670731F |
| | 217548 |
| | X6136875S |
| | Y0318637D |
| | 980759501481 |
| | 086946761 |
| | 086494163 |
| | X9577283Z |
| | Y0634530C |
| | Y3180186J |
| | X8200903T |
| | X3681005Q |
| | X8841470V |
| | Y1329054J |
| | X9120710Z |
| | X7775128R |
| | X8818885H |
| | 22804859 |
| | Y0168271V |
| | Y0191674Y |
| | X4624783N |
| | 08413625 |
| | Y2044428H |

CVE-2019-10261

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

| NOMBRE | DNI/NIE/ PASAPORTE |
|--------------------|-----------------------|
| LAVINIA CONSTANTIN | |
| | Y2915363N |
| | 540102067 |
| | X7598670E |
| | X7598759L |
| | X3360503L |
| | X9524003W |
| | X9597737K |
| | Y1565964T |
| | X7107438R |
| | X7882451Y |
| | X6973451N |
| | Y1575378F |
| | Y1628829Y |
| | Y0800222C |
| | Y0800265V |
| | 301349618 |
| | Y0874864G |
| | 14CI23067 |
| | X9571645B |
| | 060116100945 |
| | X5474808A |
| | AJ3796794 |

Santander, 15 de noviembre de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/10261

CVE-2019-10261

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10225 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal en parcelas A 45, 46 y 47 del Polígono Industrial Tanos-Viérnos. Expediente 2019/10384P*

Por parte de D. Fernando Peña Fernández, en nombre y representación de la entidad Metaltres Peferlui, SL, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal, emplazada en el Polígono Industrial Tanos-Viérnos, parcelas A 45, 46 y 47, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2019/10384P (C. A. 13/19).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

Torrelavega, 6 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/10225

CVE-2019-10225

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-10248 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000139/2019 a instancia de LAURA DEL CAMPO FERNÁNDEZ frente a LA CREME DEL SEGURO, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 5 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.
En Santander, a 5 de noviembre del 2019.

...

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LAURA DEL CAMPO FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra LA CREME DEL SEGURO, S. L., como parte ejecutada, por importe de 11.060,06 euros (10.209,72 euros más 8.750,34 euros previstos en sentencia, más la cantidad de 1.660 euros, presupuestadas para intereses y costas. Total despacho ejecución: 12.720,06 euros...".

"DECRETO

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 5 de noviembre de 2019.

...

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad al despacho de ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de LAURA DEL CAMPO FERNÁNDEZ, contra LA CREME DEL SEGURO, S. L., por importe de 11.060,06 euros (10.209,72 euros más 8.750,34 euros previstos en sentencia, más la cantidad de 1.660 euros, presupuestadas para intereses y costas. Total despacho ejecución: 12.720,06 euros...".

CVE-2019-10248

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA CREME DEL SEGURO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2019/10248](#)

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-10249 *Notificación de decreto 440/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000107/2019 a instancia de CARLOS ALBERTO RUIZ ALCONADA frente a MANUEL ANGLEU CHICA, en los que se ha dictado decreto de fecha 5 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000440/2019

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 5 de noviembre de 2019.

...

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s MANUEL ANGLEU CHICA en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CARLOS ALBERTO RUIZ ALCONADA por importe de 699,09 euros de salarios más 119,37 euros de intereses moratorios, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Manuel Angleu Chica, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10249

CVE-2019-10249

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-10253 *Notificación de auto de rectificación de sentencia en procedimiento ordinario 337/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000337/2019 a instancia de SERGHEI JURAVLIOV frente a HOLLY TRUCKS, S. L., en los que se ha dictado auto de rectificación de sentencia de fecha 12/11/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la recitificación de la sentencia número 000372/2019 dictada dictada con fecha 14 de octubre de 2019 en las presentes actuaciones, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESOLUCIÓN dictada en estas actuaciones en los que se mencione de forma incorrecta al demandante; sustituyéndose por su identificación correcta que es:

Don SERGHEI JURAVLIOV (NIE Y4887389H).

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos inalterados.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10253

CVE-2019-10253

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-10254 *Notificación de decreto 453/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000131/2019 a instancia de ÁNGEL BUSTAMANTE PÉREZ frente a FITNESS CENTER OLIMPIA SL, en los que se ha dictado decreto de fecha 13 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 453/19

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 13 de noviembre de 2019.

...

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ÁNGEL BUSTAMANTE PÉREZ por importe de 391,38 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064013119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10254

CVE-2019-10254

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-10255 *Notificación de decreto 404/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000100/2019 a instancia de VANESA MANTECÓN RODRÍGUEZ y ANA ISABEL TORRE ROLDÁN frente a JRC FACILITY SERVICE, S. L., en los que se ha dictado Decreto número 404/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado JRC FACILITY SERVICES, S. L. (CIF B-86560711) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.577,62 euros de PRINCIPAL TOTAL (a Vanesa Mantecón 792,70 euros: 461,84 euros de condena más otros 48,34 euros de interés moratorio al 10%, más 282,52 euros de costas procesales, incluido honorarios hasta límite de 600 euros; y a doña Ana Isabel Torre 784,92 euros: 454,80 euros de condena más otros 47,60 euros de interés moratorio al 10%; más otros 282,52 euros en concepto de costas procesales incluido honorarios hasta límite de 600 euros) a favor de la trabajadora doña VANESA MANTECÓN RODRÍGUEZ y doña ANA ISABEL TORRE ROLDÁN; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Se ha dado de alta FOGASA en el programa VEREDA en el procedimiento de que dimana la presente ejecución a efectos de que dicho organismo tenga acceso telemático a la documentación que obra en el mismo y a los efectos de la presentación de la solicitud de subrogación de FOGASA en el crédito del ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064010019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2019-10255

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JRC FACILITY SERVICES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10255

CVE-2019-10255

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-10256 *Notificación de decreto 380/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000119/2019 a instancia de ALEXANDRINA CONSTANTINESCU frente a JRC FACILITY SERVICES, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 1 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000380/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 1 de octubre de 2019.

...

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JRC FACILITY SERVICE, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ALEXANDRINA CONSTANTINESCU por importe de 537,29 euros, más 57,99 euros de intereses moratorios, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JRC FACILITY SERVICES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10256

CVE-2019-10256

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE MADRID

CVE-2019-10259 *Citación para comparecencia incidental y notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 230/2019. Ejecución 198/2019.*

Doña María Dolores Marín Relanzón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 198/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don SERGIO GARCÍA ABADES frente a FERMA PROYECTOS, S. L. y REMOGA PROYECTOS, S. L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

La letrada de la Administración de Justicia, doña María Dolores Marín Relanzón.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2019.

Por presentado el anterior escrito de don SERGIO GARCÍA ABADES, junto con la documentación que se acompaña, únase a los autos de su razón.

Dese traslado de copia del escrito y de la documentación presentada a las otras partes de la ejecución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LJS) se acuerda citar a las partes, así como a la empresa REMOGA PROYECTOS, S. L., a la oportuna comparecencia incidental, en la cual podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga. Se señala para dicho acto el día 21 de ENERO de 2020, a las 08:50 horas.

Se advierte a las partes que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, al menos con tres días de antelación a la fecha de la comparecencia, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en dicho acto, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 de la LJS).

Pásense los autos a S.Sª a fin de que resuelva sobre la prueba propuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes.

AUTO

En Madrid, a 12 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

1º) INTERROGATORIO.-

Se acuerda su admisión en los términos establecidos en el artículo 91 de la LRJS, debiéndose practicar las diligencias oportunas.

El interrogatorio de persona jurídica privada se practicará con quien legalmente le represente, tenga facultades para responder a tal interrogatorio y conozca directamente los hechos, no admitiéndose la absolucón de posiciones por los letrados. En otro caso, podrá proponerse la persona que deba someterse a la prueba justificando esa situación. En función de la naturaleza de la intervención en los hechos y su posición en la estructura empresarial, se podrá acordar la declaración como testigos (artículo 91.5 LRJS).

El interrogatorio de personas físicas se practicará en los términos legalmente previstos (artículo 91.4 LRJS).

CVE-2019-10259

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Particularmente se señala que no se admitirá el interrogatorio en la persona de letrado/a. En supuestos de Administraciones o entidades públicas se estará a lo dispuesto en el artículo 315 de la LEC.

2º) APORTACIÓN ANTICIPADA DE PRUEBA DOCUMENTAL A INSTANCIA DE PARTE.-

Se acuerda requerir a la demandada para que con al menos CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE JUICIO, en los términos a los que luego se aludirá, proceda al traslado o aportación a los autos de lo solicitado en el punto 1 (Modelo 347...) y en el punto 3. (Contrato de arrendamiento).

Por lo que respecta a la prueba del apartado 2 (Escritura de Constitución), no ha lugar por no considerarse necesario.

Por lo que respecta a la Documental Pública, requiérase a la parte actora para que en el plazo de DOS DÍAS señale el período correspondiente, librándose seguidamente el oficio de conformidad con lo solicitado.

Se acuerda notificar esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2513-0000-64-0198-19.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FERMA PROYECTOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 12 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Dolores Marín Relanzón.

2019/10259

CVE-2019-10259

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-790 *Notificación de sentencia 226/2017 en procedimiento ordinario 193/2017.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000193/2017 a instancia de TRANSPORTES Y EXCAVACIONES JOVASAN, SL, frente a EXFERSAN, SL, en los que se ha dictado la sentencia siguiente:

SENTENCIA nº 000226/2017

En la ciudad de Santander, jueves, 30 noviembre 2017.

Vistos por mí JAIME ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander, los autos de juicio declarativo ORDINARIO nº 193/2017 seguidos en este Juzgado a instancia de Transportes y Excavaciones Jovasan, SL, representada por el procurador D. Fernando García Viñuela y defendida por el letrado del ICAC don David Igartúa Rodríguez, contra Excavaciones Fermín y Santiago, SL, en rebeldía, sobre RESOLUCIÓN CONTRACTUAL y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD fundada en contrato de arrendamiento de vehículo, y en atención a los siguientes,

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda presentada por el procurador don Fernando García Viñuela, a instancia de Transportes y Excavaciones Jovasan, SL, contra Excavaciones Fermín y Santiago, SL, debo acordar aquí:

1.- DECLARO la resolución, por incumplimiento del arrendatario (impago de rentas), del contrato privado de arrendamiento de vehículo articulado sin conductor otorgado en fecha 30/12/2015, condenando a la demandada a restituir el vehículo articulado arrendado así como a abonar a la arrendadora demandante la suma de 9.600 € (correspondiente a las rentas adeudadas de las mensualidades comprendidas entre enero de 2016 y febrero de 2017, ambas incluidas), más las posteriores que se devenguen hasta la restitución del vehículo arrendado, más los correspondientes intereses moratorios desde la demanda, más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha del dictado de esta sentencia.

2.- CONDENO a la demandada a pagar las costas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander que se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con los artículos 455 y concordantes de la vigente LEC, tras la modificación experimentada en virtud de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, que es aplicable en razón de su Disposición Transitoria Única.

Se debe tener presente la reforma que introduce la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3-noviembre, que obliga a hacer depósito de 50 € para poder recurrir, al hilo de lo cual se advierte que, de conformidad con la Instrucción 8/2009, de 4-noviembre, relativa

CVE-2019-790

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

al procedimiento a seguir en relación a la cuenta 91930 de depósitos de recursos desestimados, en caso de interponer recurso contra la resolución que se notifica habrá de constituirse depósito por importe de CINCUENTA euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de Expediente, separado por un espacio, teniendo presente que al momento de interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso, el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante la expedición de Mandamiento de Pago o transferencia a la cuenta no judicial correspondiente.

En caso de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente perderá el depósito y su importe será transferido desde la cuenta de expediente judicial correspondiente hasta la cuenta nº 91930.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EXFERSAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 3 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2019/790

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2019-9933 *Notificación de sentencia en juicio verbal 36/2019.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de VÍDEOS Y ELECTRÓNICOS ALTAMIRA, SL, frente a VANESA ZORRILLA TAJO, en los que se ha dictado resolución de fecha de 4 de noviembre de 2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VANESA ZORRILLA TAJO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2019/9933

CVE-2019-9933

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2019-10199 *Notificación auto de rectificación de sentencia en juicio verbal 36/2019.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de VÍDEOS Y ELECTRÓNICOS ALTAMIRA, SL, frente a VANESA ZORRILLA TAJO, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15/11/19, contra la que no cabe recurso alguno, que subsana la sentencia de 4/11/19.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VANESA ZORRILLA TAJO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 15 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

[2019/10199](#)

CVE-2019-10199

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2019-10271 *Notificación de sentencia 372/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 576/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de LILIYA KOZHUKH, frente a VOLODYMYR VYKHRUSHCH, en los que se ha dictado SENTENCIA de FECHA 19 de NOVIEMBRE de 2019, contra el que cabe recurso de APELACIÓN EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VOLODYMYR VYKHRUSHCH, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

[2019/10271](#)

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2019-9906 *Notificación de sentencia 83/2019 en procedimiento ordinario 508/2018.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S. A., frente a FLORA OCHOA TRUEBA y ABEL LÓPEZ IBÁÑEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 22 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 83/2019

En Laredo, a 22 de mayo de 2019.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 508/2018 en el que han tenido intervención, como demandante, SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S. A., representado por el procurador de los Tribunales don Francisco Javier Calvo Gómez y bajo la dirección letrada de don Luis Juan Lobeto Guerras, y, como demandado, don ABEL LÓPEZ IBÁÑEZ, representado por la procuradora doña María Ángeles Salas Cabrera y asistido por el letrado don Juan Manuel Jorge García, y doña FLORA OCHOA TRUEBA (en rebeldía procesal).

FALLO

ESTIMO LA DEMANDA presentada por Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A. contra don Abel López Ibáñez y doña Flora Ochoa Trueba y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la parte actora la cantidad de 10.516,32 euros, más los intereses remuneratorios desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 y siguientes LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FLORA OCHOA TRUEBA, en rebeldía, libro el presente.

Laredo, 23 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2019/9906

CVE-2019-9906